JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-009-2021-00063-00**
Accionante:	**ALVARO RAFAEL PACHECO PIMIENTA**
Accionado:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **Álvaro Rafael Pacheco Pimienta,** en nombre propio, contra el **Fondo Nacional de Ahorro,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y habeas data.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, a través de correo electrónico, al **Fondo Nacional de Ahorro** de la acción de tutela instaurada por el señor **Álvaro Rafael Pacheco**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.201.354, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas

2.1 Del accionante: Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 1 al 71 del expediente.

2.2 de Oficio: Solicitar al **Fondo Nacional de Ahorro** se sirvan rendir informe sobre los hechos objetos de la acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario competente un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co.

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértasele que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

2. **Notificar** la presente providencia al accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZA

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-

SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd55d0c290476bc61a2360912f6862ccb8ed8efcca8f1e8db5fac9e0d5077881

Documento generado en 04/03/2021 04:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica